



Consultas Frecuentes

A continuación se incluye información planteada a modo de preguntas y respuestas que puede solventar dudas sobre aspectos viales. Esta se basa en conceptos importantes en materia vial y de los que no siempre se tiene claro su significado, así como consultas que se reciben en la Municipalidad.

◦ **¿Qué es “la vía pública”?**

Vía pública se entiende como el terreno de dominio y uso público que se destina al libre tránsito y para facilitar aireación e iluminación de edificios, acceso a predios y /o instalación de una obra o servicio público.

(Ley Construcciones, art.4)

◦ **¿El dueño de una propiedad tiene que tapar la entrada de agua que venga de desagües naturales o caminos o le corresponde a la municipalidad?**

En el caso de aguas de los caminos y/o cuando son desagües naturales, se establece que es una obligación de los propietarios o poseedores el dejarlas discurrir dentro de sus predios. Por lo que el propietario no debe tapar el paso natural de estas aguas ni solicitarlo ante la municipalidad.

(Ley caminos públicos).

◦ **¿Por qué no se hacen los arreglos de las calles inmediatamente después de que los vecinos presentan sus quejas o reportan huecos o daños en las vías?**

Normalmente para hacer uso de los recursos económicos destinados al mantenimiento de las vías, tal y como lo requiere la legislación nacional, se hace un plan anual en el que se asignan los montos para cada proyecto.



Esta asignación de recursos se hace alrededor de seis meses antes de que el recurso económico esté disponible. Es decir, la programación se hace en agosto de un año para utilizarse los fondos presupuestados a partir de enero del siguiente año.

Normalmente y acorde con lo que establece el ***Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal***, se incluyen las vías de acceso a los distritos del cantón y los caminos que les permiten la comunicación entre ellos. Así como vías urbanas en los centros de población de estos.

Si un vecino hace una solicitud de arreglo en una vía y esta contempla una serie de trabajos que necesitan una inversión importante de tiempo y dinero que no pueden ser clasificados como una emergencia, deberá considerarse para el próximo año, dándole una asignación dentro del presupuesto y un tiempo de ejecución dentro de la programación. Si son trabajos de menor costo y complejidad, es muy probable que se manejen las circunstancias para atender la solicitud en un corto tiempo después de presentada la solicitud.

Sin embargo, debido a la disponibilidad de recursos económicos y maquinaria disponible, es importante mencionar que se consideran las prioridades de intervención para destinar recursos. Algunos aspectos que se toman en cuenta son: el tránsito promedio de la vía, la cantidad de usuarios beneficiados, el costo de la obra en relación con el beneficio para la población, si es una vía local o nacional, así como si se trata de una vía pública. Lo que también se tomará en cuenta al recibir las solicitudes de los vecinos.



◦ **¿Cómo se decide qué se va a pavimentar?**

Considerando la cantidad de recursos disponibles, normalmente se siguen los criterios que se aplican a la distribución de fondos para las vías locales, acorde con los planes aprobados por la Junta Vial Cantonal. Tales como el tránsito promedio diario, la cantidad de personas beneficiadas, accesos a sitios públicos de interés, especialmente vías que comunican a instalaciones que son utilizadas tanto por los vecinos del cantón, como por visitantes y usuarios de diferentes localidades. Como por ejemplo, inmediaciones del mercado local o paradas de autobuses.

También se consideran otras condiciones de la vía, como: existencia de cordón y caño en buen estado y con el nivel apropiado, condiciones de drenaje de la vía, estado de la base o tipo de terreno base de la calle o camino.

Otras condiciones que normalmente hay que considerar son: funcionamiento y capacidad de producción de la Planta Asfáltica, posibilidades de establecer convenios con otras instituciones (ejemplo. Ministerio de Obras Públicas y Transportes) para la aportación de maquinaria y personal para llevar a cabo la obra, entre otras.

◦ **Si se corren los cercos de una propiedad hacia el terreno de un camino, ¿puede el dueño(a) de la propiedad considerarlo parte de su propiedad?**

Se establece que los bienes públicos son imprescriptibles. Lo que significa que no cambian su condición de públicos por uso o paso del tiempo. Por lo que esa parte del camino o calle que se cercó como privado, nunca pasará a serlo, será siempre considerada pública.

(Constitución Política, el Código Civil, Ley General de Caminos y la Ley de Planificación Urbana).



Además, el dominio municipal sobre bienes públicos –incluidas las calles o caminos- se constituye sin necesidad de inscripción registral, si consta en el mapa oficial.

Por lo que se prohíbe cerrar o estrechar caminos públicos y se pueden seguir las causas penales por incurrir en esta falta. Es decir, que una persona que ha incurrido en el estrechamiento de un camino – que es un bien público – no puede simplemente considerarlo luego como suyo, ya que la ley establece que será siempre considerado un bien público que puede ser reclamado por el Estado en cualquier momento.

(Constitución Política, el Código Civil, Ley General de Caminos y la Ley de Planificación Urbana).

- **Si una persona se entera o ve que hay vecinos corriendo los cercos hacia el camino ¿qué puede hacer? ¿a quién se le puede reportar esa situación?**

Si un vecino conoce que una persona está o ha estado estrechando el área pública que corresponde a un camino, siendo un bien para el beneficio de todos los usuarios, tiene la responsabilidad de hacerlo saber a las autoridades municipales. Por lo que puede presentarse al edificio Municipal para hacer el reporte de esta situación que puede ser realizado de forma anónima a través de una nota a la Junta Vial Cantonal. Dando los datos que puedan ayudar a identificar correctamente el terreno en el que se presenta dicha situación.

- **¿A quién le corresponde mantener limpios los desagües de la vía?**

Es una obligación del propietario o poseedor mantener limpios los desagües de la vía. Por lo que debe asumir la responsabilidad por la limpieza de los mismos. *(Ley general de caminos públicos, Ley de construcciones).*



◦ **¿Qué es el derecho de vía?**

“Es la franja de terreno propiedad del Estado, de naturaleza demanial, destinada para la construcción de obras viales, para la circulación de vehículos y otras obras relacionadas con la seguridad, el ornato y el uso peatonal (...) generalmente comprendida entre las cercas que delimitan los terrenos adyacentes a la vía (...) al igual que el Patrimonio Natural del Estado, es un bien de dominio público (...) incluyendo en su caso calzada, fajas verdes y acera”

(Ley general de caminos públicos, Ley de construcciones, Ley de tránsito, resoluciones 2306-91 del 6 noviembre de 1991 y 1245 del 8 de mayo de 1992 de la Sala Constitucional).

◦ **Si alguien hace una construcción en su propiedad y queda material en la calle o en el área de la acera ¿a quién le toca quitarlo?**

Esta es una obligación de los propietarios y poseedores de inmuebles colindantes a la vía pública. Además, debe reparar los daños en la vía que haya causado por ejecución de obras particulares. Esto incluye la construcción y mantenimiento de las aceras frente a sus propiedades así como el remover los obstáculos de paso por ellas.

(Código Municipal, art.; Ley de caminos, Ley de Construcciones).
